

Subdirección General de Coordinación Normativa
Refª: D-35/2022-Z
ACB

Remitido a esta unidad administrativa el proyecto de **Decreto sobre acreditación, funcionamiento y control de los organismos acreditados para la adopción internacional**, se comunica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica no tiene observaciones que hacer en cuanto a la adecuación del decreto citado al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

No obstante, y como mera cuestión de carácter formal, se sugiere la revisión de la numeración de los artículos del decreto ya que, dentro del Capítulo II, relativo a la acreditación de los organismos acreditados de adopción internacional, se han numerado dos artículos con el número 16 “Acuerdo de cooperación y fusión entre organismos acreditados” y “Suspensión temporal”, y después del artículo 38, se repiten los números 37 y 38.

Asimismo, se sugiere la revisión de los apartados i) y j) del actual artículo 22, que se refieren, respectivamente al representante y personal dependiente de la “Entidad Colaboradora”, denominación sustituida en la actualidad por la de Organismos Acreditados para la Adopción Internacional., siguiendo la terminología del Convenio de La Haya, tal y como se refleja en el presente proyecto de decreto.

Se sugiere la unificación de la composición de las disposiciones de la parte final, de acuerdo con lo dispuesto en las directrices de técnica normativa y la inclusión de la Disposición transitoria única en la MAIN, en el apartado relativo a la estructura de la norma.

En cuanto a la habilitación normativa, se advierte que se realiza a favor de la Consejería de “Servicios Sociales”, denominación hoy no vigente, por lo que se sugiere su sustitución por la denominación actual o la remisión al titular competente en la materia específica, obviando dicha denominación.

Madrid a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Javier Carmena Lozano

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL